

CONTRATO No.0003-ARC-CBNL02-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”.					
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL ARC “MÁLAGA					
CONTRATISTA	:	PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC					
REPRESENTANTE LEGAL	:	FRANK CARLOS LONDOÑO THURONYI					
NIT o C. C.	:	901.589.664-7					
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN					
CIUDAD	:	BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA					
DIRECCIÓN	:	CL. 3A N° 2 - 18 EDIFICIO SERVICENTRO ESSO 134 - LOCAL 111 PISO 1					
TELÉFONO / FAX	:	(+575) 6056475870					
E-MAIL	:	info@prorsumgroup.com					
No. DE CUENTA	:	78700004251					
TIPO	:	CORRIENTE					
BANCO	:	BANCOLOMBIA					
TITULAR	:	PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC					
CDP No.	:	2226 DEL 03 DE ENERO DEL 2026.					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	En la vigencia 2026 de conformidad al CDP No. 2226 del 03 de enero de 2026, el presupuesto a ejecutar es por el valor de, así:					
		No. CDP	UNIDAD	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	AFECTADO EN
		2226	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 29.707.670,55
			BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 80.894.000,00
			BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22	10	A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 42.970.605,96
			BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22	10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 33.526.703,00
			FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 550.000,00
			BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	10	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 5.626.000,00
			GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 14.724.000,00
			BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 20.206.599,98
			BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 17.992.000,00
			GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	\$ 2.000.000,00

						(EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		
			BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	10	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 2.860.000,00	
			BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	10	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 86.731.501,00	
			BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	10	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 22.205.720,00	
			BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	10	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 540.000,00	
			BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	10	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 27.515.999,96	
			BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	10	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 1.452.000,00	
			BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	10	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 36.616.500,01	
		TOTAL					\$ 426.119.300,46	
VALOR DEL CONTRATO	:	CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE \$426.119.300,46 M/CTE, que los bienes objeto de adquisición se encuentran exentos de IVA, de conformidad con lo determinado en el literal b numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario y Disponibilidad Presupuestal No. 2226 del 03 de enero de 2026.						

Los suscritos, de una parte, a la señora Capitán de Navío **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES**, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 0615 del 13 de junio 2024 y acta de posesión No. 005 del 31 de julio 2024, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.528.870 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 “Manual de Contratación y Convenios” modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia y de otra parte la empresa **PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC**, con **NIT: 901.589.664-7**, representado legalmente por el señor **FRANK CARLOS LONDOÑO THURONYI**, identificado con cédula de ciudadanía 9.149.747, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO A TODO COSTO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$426.119.300,46) M/CTE**, exento de IVA, de conformidad con lo determinado en el literal b numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario y Disponibilidad Presupuestal No. 2226 del 03 de enero de 2026.

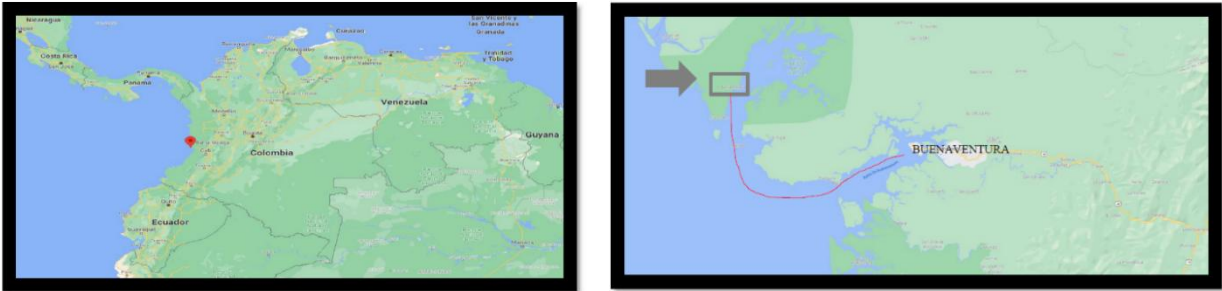
CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

ITEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BFLIM24, BIM23, BFLIM22, BIM21, GRUPA	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA B/VENTURA BCAI2	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES 0800AM – 1200AM Y 0200PM-0500PM
2	BNL02- FSUPA	BASE NAVAL ARC BAHÍA MÁLAGA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES 0800AM - 1200M Y 0200PM-0500PM

Tabla No. 1. Lugar de ejecución.

Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo Jefe de Almacén y c/u de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC “Málaga” antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.



Por la ubicación geográfica de la BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA” y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el CONTRATISTA efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el almacén general de la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”.

NOTA 1: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en los lugares indicados.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será hasta **26 de agosto 2026**, previo cumplimiento de los requisitos y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No 2 ARC “Málaga”, establecerá plazos para la entrega de los bienes en fechas anteriores al vencimiento del plazo de

ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato, por lo que el plazo de ejecución nunca será óbice para el cumplimiento de las fechas y/o plazos de entrega contenidos en el cronograma acordado.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Base Naval No. 2 ARC “Málaga” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, mensuales contra entrega de los servicios, recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 0165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO:

#\$15-01-04-004;XXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co#\$ Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información
#\$15-01-04-004;XXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co#\$

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 2 ARC “Málaga” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse esté a cargo del señor Sargento Segundo de Infantería de Marina **POLO BELTRÁN EDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1110475859, quien actualmente se encuentra en el BFLIM24 y /o quien designe el ordenador del gasto, el cual para su cambio solo deberá informar por escrito al contratista, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento

al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos estipulados. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado a menos que sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportadas y dadas a conocer a la entidad. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 16. En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA. 17. El contratista se compromete a entregar los bienes así: Repuestos en stop 10 días calendario. Repuestos a importar 20 a 60 días calendarios, una vez entregue documentación y/o soportes, donde indique la relación de los repuestos que se encuentran en proceso de importación. 18. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato

deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> 19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Diligenciamiento de todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentren en el anexo técnico específico (Factores de escogencia técnica) o no cumplir con una o más de las relacionadas, o diligenciarlo de manera condicionada.
2. El contratista se compromete a entregar los elementos en el sitio y hora indicada previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos, dañados o que no cumplan con las especificaciones técnicas.
4. Se debe prever el tiempo de llegada de los bienes al lugar indicado acuerdo requerimiento del supervisor, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito fluvial.
5. El contratista debe garantizar que los bienes al momento de entrega deben ser nuevos, originales de fábrica, debidamente empacados, rotulados y sellados.
6. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega.
7. El Contratista se compromete a entregar los bienes acuerdo con las especificaciones técnicas.
8. Sistema de precios unitarios: El contratista se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin ligar a reajuste durante la ejecución del contrato.
9. Devolución y reposición: La Armada Nacional – BRIM2, se reserva del derecho de rechazar directamente a través del supervisor de los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual el contratista queda obligado a reemplazarlo por otros que se ajusten exactamente a los requerido y ofrecido dentro de los quince días siguientes a que se reporte la novedad.
10. Garantía en la entrega: el contratista ofrece una garantía técnica de un (1) año, sin costo adicional para la Armada Nacional a partir del recibo a satisfacción de los bienes, que garanticen posibles defectos de fabricación.

CLASULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE, así:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA.
5. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.
7. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
8. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de

exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.

11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA: LA CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 80 y 90 de la Ley 80 de _1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES Y MULTAS:

MULTAS: La BASE NAVAL No 2 ARC MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato dejado de entregar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA. No obstante, la BASE NAVAL ARC MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros

hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. LA CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”,** NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y (01) un año más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80. de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC “MALAGA” a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo,

CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: La BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por LA CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de LA CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de LA CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. LA CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS DE COMERCIO EXTERIOR: para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizara todos los tramites de desaduanamiento en la importación y giros exterior, obteniendo las licencias de importación a su nombre y los demás tramites que se generan ante la Dirección de impuestos y Aduana Nacionales y/o el Ministerio de Comercio industria y Turismo. Previo al trámite de desaduanamiento, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada de Colombia, ubicada en la cra. 65 no. 14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original y copia de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industrial y Turismo, junto con la copia de la factura de importación, documento de transporte, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la importación con la respectiva solicitud de excepción de IVA, conforme a lo establecido en el Artículo No. 428 del Estatuto Tributario, Decreto No. 695/1983, Decreto 3000/2005, Decreto único Reglamentario 1625/2016 artículo 1.3.1.9.1.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregara fotocopia de los documentos en los cuales se demuestren que los bienes suministrados están legalmente en Colombia, como lo es la declaración aduanera de importación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada de Colombia, ni ser consignada a los depósitos temporales aduaneros de la Armada de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren desaduanados en importación antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de uso final, el contratista debe elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato. Sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación de excepción de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato, este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad No.2226 del 03 de enero de 2026. **2.** Estudio Previo del 14 de enero de 2026. **3.** Invitación a presentar oferta del 15 de enero de 2026. **4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada en la plataforma SECOP II el 20 de enero de 2026. **5.** Certificado de Registro Presupuestal. **6.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas de LA CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “Los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible

para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

POR EL CONTRATANTE

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
COMANDANTE BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO

#PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
821539	PIN	1	\$ 15.766	\$ 15.766,39
8M0044991	BOBINA DE IGNICION 4.6L V8	1	\$ 324.770	\$ 324.769,74
8M0112869	TAPON DE ACEITE	1	\$ 134.771	\$ 134.771,43
8M0142248	ALTERNADOR MERCURY 200 V6/250 V8	1	\$ 1.186.882	\$ 1.186.882,00
8M0132732	MODULO DE COMBUSTIBLE VERADO GEN V	1	\$ 4.145.236	\$ 4.145.236,00
8M0142679	MOTOR DE ARRANQUE V6/V8	1	\$ 1.612.048	\$ 1.612.048,00
43026T2	IMPELLER MERCURY (115/150/200/250/300)	1	\$ 67.876	\$ 67.875,63
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	1	\$ 315.506	\$ 315.505,88
8M6000634	SENSOR PRESION DE ACEITE VERADO	1	\$ 424.445	\$ 424.445,38
8M0142264	INYECTOR 4.6L V8	1	\$ 923.714	\$ 923.714,28
8M0142979	KIT SELLOS TRANSMISION V6/V8	1	\$ 604.200	\$ 604.200,00
8M0142827	ARNES DMD SENSOR	1	\$ 401.018	\$ 401.018,49
8M0103289	BOMBA DE COMBUSTIBLE BAJA VERADO 300 GEN V	1	\$ 1.250.622	\$ 1.250.621,85
8M0142591	MOTOR DEL POWER TRIM MERCURY 115/V6	1	\$ 1.115.583	\$ 1.115.583,20
8M0057697	RELAY MERCURY 150	1	\$ 106.534	\$ 106.534,45
8M0089947	KIT DE EMPAQUES POWER TRIM	1	\$ 401.210	\$ 401.210,00
878408A1	O'RING KIT	1	\$ 386.499	\$ 386.499,16
8M0142320	TRANSMISION MERCURY V8 250/300 / 1.75 SEAPRO CXL	1	\$ 56.095.200	\$ 56.095.200,00
8M0183802	VOLANTE MOTOR MERCURY V8/SERIE 3B056352 HACIA ATRÁS	1	\$ 2.243.993	\$ 2.243.993,28
8M0142322	TRANSMISION MERCURY V8 250/300 / 1.75 SEAPRO CXXL	1	\$ 38.732.437	\$ 38.732.436,97
8M0148385	JUEGO DE O'RING REPARACION POWER TRIM V6	1	\$ 1.383.790	\$ 1.383.789,92
8M0142308	TRANSMISION MERCURY 4.6L/V8 250/300HP/1.75 BLACK XL	1	\$ 34.111.245	\$ 34.111.245,38
8M0092022	KIT BOMBA AGUA RIO MOTOR 150 MERCURY	1	\$ 1.050.113	\$ 1.050.112,61
8M0142244	VOLANTE MOTOR MERCURY V6	1	\$ 923.180	\$ 923.179,83
8M0147749	FILTRO DE AIRE	1	\$ 122.835	\$ 122.835,29
8M0142971	EMPAQUETADURA MOTOR MERCURY 200 / V6	1	\$ 1.416.570	\$ 1.416.569,75
8M0142270	EMPAQUE DE CULATA PORT V6	1	\$ 301.966	\$ 301.966,39
8M0142271	EMPAQUE DE CULATA STB V6	1	\$ 296.800	\$ 296.800,00
8M0142274	EMPAQUE DE BASE V6/V8/V10	1	\$ 128.896	\$ 128.896,00
HK4200A-3	DIRECCION HIDRAULICA BAYSTAR/UN MOTOR HASTA 150 HP/20FT MANGUERA	1	\$ 4.781.580	\$ 4.781.579,83
HH5271-3	CABEZOTE DIRECCION HDR/TELEFLEX 1.7	1	\$ 3.608.543	\$ 3.608.542,85
HC5345-3	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEA STAR	1	\$ 3.956.205	\$ 3.956.205,04
HO5009	VARILLA TIE BAR 26" a 36"	1	\$ 1.960.644	\$ 1.960.643,70
14A	BOMBA ACHIQUE RULE 3700GPH 12V	1	\$ 1.364.033	\$ 1.364.032,94

8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	1	\$ 123.192	\$ 123.191,60
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	1	\$ 1.026.975	\$ 1.026.974,79
8M0149929	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS V6/V8	1	\$ 318.802	\$ 318.801,68
8M0149930	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS V6	1	\$ 1.335.778	\$ 1.335.778,15
8M0149931	KIT MANTENIMIENTO 300HRS V8	1	\$ 1.394.790	\$ 1.394.789,92
61077T	PROP SHAFT DRIVESHAFT ADAPTOR	1	\$ 368.951	\$ 368.951,26
320RRAC01	FILTRO RACOR COMPLETO 3227	1	\$ 368.951	\$ 368.951,26
879885Q	FILTRO COMBUSTIBLE 40/350 HP	1	\$ 65.263	\$ 65.263,19
8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPON DE ACEITE VERADO	1	\$ 4.008	\$ 4.008,40
8M0218433	CORREA ALTERNADOR MERCURY 200V6 -250/300 V8	1	\$ 96.113	\$ 96.112,61
401388	TUERCA MOTOR DE ARRANQUE	1	\$ 12.203	\$ 12.203,37
8M0142805	SENSOR DE TRIM V6-V8	1	\$ 316.753	\$ 316.752,94
8M0160428	EXTRACTOR DE RODAMIENTOS	1	\$ 1.916.462	\$ 1.916.462,18
8M0146861	SUJETADOR DE VOLANTE	1	\$ 352.561	\$ 352.561,34
8M0146862	SUJETADOR CORREA DE ALTERNADOR	1	\$ 280.054	\$ 280.053,78
8M0103823	TORNILLO CABEZA DE FUERZA V6-V8	1	\$ 14.787	\$ 14.786,55
8M0142743	TUERCA CABEZA DE FUERZA V6-V8	1	\$ 7.928	\$ 7.927,73
8M0142675	CABLE DEL ALTERNADOR	1	\$ 523.958	\$ 523.958,00
8M0142418	BIELA V8	1	\$ 313.600	\$ 313.600,00
8M0142272	EMPAQUE DE CULATA BABOR V8	1	\$ 270.879	\$ 270.878,99
8M0142273	EMPAQUE DE CULATA ESTRIBOR V8	1	\$ 275.600	\$ 275.600,00
892446	O RING ROSEADOR V6-V8 INFERIOR	1	\$ 5.166	\$ 5.166,39
863006	O RING ROSEADOR V6-V8 SUPERIOR	1	\$ 8.908	\$ 8.907,56
8M0146648	KIT PIÑONES DE TRANSMISION V8 ROTACION DERECHA	1	\$ 3.740.553	\$ 3.740.552,94
8M0146659	KIT PIÑONES DE TRANSMISION V8 ROTACION IZQUIERDA	1	\$ 3.005.145	\$ 3.005.144,54
8M0145771	FUNDA DE TRANSMISION V8 NEGRA	1	\$ 13.384.958	\$ 13.384.957,98
888483	SELLOS EJE DE PROPELA V8	1	\$ 85.800	\$ 85.800,00
8M0142877	EJE DE PROPELA V8	1	\$ 1.575.570	\$ 1.575.569,75
8M0142871	DADO DE CAMBIOS V8	1	\$ 730.924	\$ 730.924,37
8M0046215	SELECTOR DE CAMBIOS V8	1	\$ 294.150	\$ 294.150,00
8M0111653	TUERCA HOUSING EJE DE PROPELA V8	1	\$ 311.640	\$ 311.640,00
8M0050821	TAPA TUERCA HOUSING EJE DE PROPELA V8	1	\$ 431.632	\$ 431.632,00
8M0146386	SHIM HOUSING EJE DE PROPELA V8	1	\$ 213.782	\$ 213.781,51
8M0076745	SHIM PIÑON DE REVERSA V8	1	\$ 1.620.375	\$ 1.620.374,79
8M0142873	RODAMIENTO PIÑON DE REVERSA V8	1	\$ 118.381	\$ 118.381,19
8M0142836	RODAMIENTO PIÑON DE AVANTE V8 DERECHA	1	\$ 288.249	\$ 288.248,74
8M0142857	CARRETE DE CAMBIOS V8	1	\$ 147.870	\$ 147.870,00

8M0146058	HOUSING PIÑON DE REVERSA V8 DERECHA	1	\$ 2.415.018	\$ 2.415.018,49
8M0142875	ESPACIADOR PIÑON DE REVERSA V8	1	\$ 56.830	\$ 56.830,26
8M0148319	RODAMIENTO CONICO EJE DE PROPELA V8	1	\$ 141.897	\$ 141.897,48
8M0142694	ARNES DE BOBINAS V8	1	\$ 188.751	\$ 188.751,26
8M0142697	KIT DE CABLES DE BUJIAS V8	1	\$ 357.962	\$ 357.962,00
8M0142547	SELLO DE MULTIPLE DE ADMISION GRANDE V8	1	\$ 52.376	\$ 52.376,47
8M0142556	SELLO CUERPO DE ACELERACION V8	1	\$ 40.708	\$ 40.707,56
8M0058341	ABRAZADERA METALICA CUERPO DE ACELERACION V8	1	\$ 7.928	\$ 7.927,73
8M0149931	KIT DE MANTENIMIENTO V8 300 HORAS	1	\$ 1.478.477	\$ 1.478.477,32
8M0142576	VARILLA MEDIDORA DE ACEITE V8	1	\$ 163.097	\$ 163.097,48
896352A01	SUJETADOR CONECTOR	1	\$ 23.694	\$ 23.693,50
879346A50	CONECTOR DE INYECTOR	1	\$ 117.313	\$ 117.312,61
879346A32	CONECTOR POWER FSM 2 PINES	1	\$ 92.015	\$ 92.015,12
879346A39	CONECTOR SENSOR DE CAMBIOS	1	\$ 110.810	\$ 110.810,09
8M0126959	CONECTOR TAPON DE 14 PINES	1	\$ 124.528	\$ 124.527,73
8M0110642	CABLE DE ALIMENTACION Y TERMINALES NMEA 2K	1	\$ 432.106	\$ 432.105,88
879171T04	CABLE NMEA 2K 3000MM	1	\$ 77.554	\$ 77.554,26
879969T6	EXTENSION CABLE 10 PINES	1	\$ 378.632	\$ 378.632,00
8M0046339	PUERTO DE DIAGNOSTICO	1	\$ 273.613	\$ 273.613,45
858080K03	LIMPIADOR POWER TUNE	1	\$ 58.166	\$ 58.166,39
HK7524A-3	DIRECCION HIDRAULICA SEASTAR HASTA 300 HP MANGUERA 24 FT	1	\$ 10.906.509	\$ 10.906.509,24
10	BOMBA DE ACHIQUE RULE 2000 GPH	1	\$ 815.220	\$ 815.220,17
8M0099916	TRANSMISION MOTOR 90 HP	1	\$ 16.561.476	\$ 16.561.475,63
8M0142320	TRANSMISION MERCURY V8 250/300 / 1.75 SEAPRO CXL	1	\$ 56.095.200	\$ 56.095.200,00
8M0142319	TRANSMISION MERCURY V8 250/300 / 1.75 SEAPRO XL	1	\$ 41.056.383	\$ 41.056.383,19
8M0142321	TRANSMISION MERCURY V8 250/300 / 1.75 SEAPRO XXL	1	\$ 41.056.383	\$ 41.056.383,19
8M0142295	TRANSMISION MOTOR V6 175 HP XL	1	\$ 29.864.030	\$ 29.864.030,26
8M0151315	HELICE MERCURY REVOLUTION 15 X 15 RH 4 ASPAS	1	\$ 4.381.452	\$ 4.381.452,10
8M0151314	HELICE MERCURY REVOLUTION 15 X 15 LH 4 ASPAS	1	\$ 4.381.452	\$ 4.381.452,10
8M0151235	HELICE MERCURY ENERTIA 14.5 X 17 RH	1	\$ 4.296.385	\$ 4.296.384,88
8M0151234	HELICE MERCURY ENERTIA 14.5 X 17 LH	1	\$ 4.296.385	\$ 4.296.384,88
8M0098623	ECM MOTOR 90 HP SEAPRO	1	\$ 5.538.818	\$ 5.538.818,00
8M0142641	ECM MOTOR 175 HP	1	\$ 39.676.512	\$ 39.676.512,32
8M0142723	ECM MOTOR 250 HP DTS	1	\$ 34.191.466	\$ 34.191.466,00
8M0142807	ECM MOTOR 250 HP NO DTS SEAPRO	1	\$ 34.191.466	\$ 34.191.466,00
8M0075245	CAJA DE CONTROL DOBLE MECANICA	1	\$ 4.081.267	\$ 4.081.267,23

8M0092821	CAJA DE CONTROL DTS GEN I	1	\$ 7.628.526	\$ 7.628.526,05
8M0124498	VISSEL VIEW 403	1	\$ 7.044.790	\$ 7.044.789,92
8M0110646	VISSEL VIEW 502	1	\$ 10.667.787	\$ 10.667.786,55
802878Q55	CORROSION GUARD	1	\$ 97.983	\$ 97.983,22
824783T20	MODULO DE TRIM CAJA DE CONTROL	1	\$ 670.392	\$ 670.392,10
8M0085790	ESPACIADOR CAJA DE CONTROL DOBLE	1	\$ 285.933	\$ 285.932,88
897716K01	SUICHE DE MOTOR 3 POSICIONES	1	\$ 217.612	\$ 217.611,77
8M0096940	CONECTOR DE 14 PINES	1	\$ 405.205	\$ 405.205,04
8235061	GRASA DIELECTRICA	1	\$ 135.395	\$ 135.394,96
802859Q1	GRASA 2-4-C	1	\$ 51.218	\$ 51.218,14
809821	TRABAROSCAS LOCTITE 242	1	\$ 98.429	\$ 98.428,57
257113	NEOPRENO LIQUIDO MERCURY	1	\$ 514.706	\$ 514.706,11
92-898101389	ANTI-SEIZE COMPOUND SPARK PLUG	1	\$ 41.064	\$ 41.063,87
92-858005K02	SILICONA THREE BOND 1217F	1	\$ 73.933	\$ 73.932,88
220223	TERMINAL OJO #10 10-12 NYLON	1	\$ 1.247,06	\$ 1.247,06
222246	TERMINAL #6 OJO 3/8"	1	\$ 2.761,34	\$ 2.761,34
307148	TUBING NEGRO 1" - 307148	1	\$ 3.473,95	\$ 3.473,95
8M0142500	MANGUERA DEL TERMOSTATO MERCURY 300 V8	1	\$ 164.166,39	\$ 164.166,39
8M0055699	MANGUERA DEL TERMOSTATO	1	\$ 130.317,65	\$ 130.317,65
CCX18922	CABLE CONTROL TFXTREME 22FT GEN II MERCURY	1	\$ 342.406,72	\$ 342.406,72
CCX18924	CABLE CONTROL TFXTREME 24FT GEN II MERCURY	1	\$ 354.342,85	\$ 354.342,85
CCX18926	CABLE CONTROL TFXTREME 26FT GEN II MERCURY	1	\$ 369.040,34	\$ 369.040,34
8M0097226	JUEGO DE TACOMETRO	1	\$ 2.342.065,55	\$ 2.342.065,55
8M0151317	HELICE MERCURY REVOLUTION 14-5/8X17 RH 4 ASPAS	1	\$ 4.381.452,10	\$ 4.381.452,10
8M0151235	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	1	\$ 4.296.384,88	\$ 4.296.384,88
893353A03	SWITCH IGNICION MONTAJE SENCILLO/CON PLACA DE MONTAJE	1	\$ 395.050,42	\$ 395.050,42
8M0127681	CABLE DE ALIMENTACION DTS 10FT (CLEAN POWER)	1	\$ 349.702,01	\$ 349.702,01
8M0061328	FILTRO DE AGUA	1	\$ 17.458,83	\$ 17.458,83
8M0090781	PISTON /ANILLOS STD/ 115 EFI	1	\$ 498.200,00	\$ 498.200,00
8M0090778	BIELA MOTOR MERCURY 115 EFI	1	\$ 402.376,00	\$ 402.376,00
8M0060353	VARILLA MEDICION DE ACEITE	1	\$ 27.702,52	\$ 27.702,52
8M0090776	EMPAQUE CULATA MERCURY 115 /STATOR	1	\$ 193.561,34	\$ 193.561,34
8M0098633	VALVULA DE ESCAPE	1	\$ 113.571,43	\$ 113.571,43
8M0098632	VALVULA DE ADMISION	1	\$ 113.571,43	\$ 113.571,43
8M0085666	GROMMET	1	\$ 22.625,21	\$ 22.625,21
8M6004776	ARNES MODULO DE COMBUSTIBLE 150	1	\$ 290.297,48	\$ 290.297,48
8M0062771	BOMBA COMBUSTIBLE DE BAJA 150 /115stator	1	\$ 1.209.825,21	\$ 1.209.825,21
8M0062770	BOMBA COMBUSTIBLE DE ALTA 150 /115stator	1	\$ 1.345.576,48	\$ 1.345.576,48
8M0133370	JUEGO DE SELLOS MODULO DE COMBUSTIBLE 4.6L V8	1	\$ 224.737,82	\$ 224.737,82
8M0094340	EJE CONDUCTOR MERCURY 115EFI SEAPRO XL	1	\$ 3.342.919,33	\$ 3.342.919,33
42647A1	RODAMIENTO DE RODILLOS	1	\$ 270.878,99	\$ 270.878,99

8M0029215	TUBO DEL AGUA 75/115	1	\$ 33.225,21	\$ 33.225,21
33138A1	RODAMIENTO CONICO EJE CONDUCTOR	1	\$ 301.610,09	\$ 301.610,09
8M0088081	KIT SELLOS DE TRANSMISION 75/115 SEAPRO	1	\$ 338.131,10	\$ 338.131,10
8M6002428	INYECTOR MERCURY 115 stator/ 150 4T	1	\$ 642.057,15	\$ 642.057,15
8M0061362	EMPAQUE MANIFOLD DE ADMISION 90 EFI	1	\$ 30.820,17	\$ 30.820,17
897526T	VALVULA IAC MERCURY 65-150 EFI	1	\$ 529.554,80	\$ 529.554,80
8M0037225	SWITCH TRIM	1	\$ 191.868,90	\$ 191.868,90
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	1	\$ 1.088.593,28	\$ 1.088.593,28
879885Q	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350 HP	1	\$ 68.766,39	\$ 68.766,39
8M0162829	FILTRO DE ACEITE MERCURY 115/ stator	1	\$ 40.440,34	\$ 40.440,34
8M0064964	TAPON DE ACEITE	1	\$ 90.524,00	\$ 90.524,00
8M0094357	PASADOR SUPERIOR	1	\$ 79.818,00	\$ 79.818,00
8M0089940	MOTOR POWER TRIM MERCURY 115/V6	1	\$ 2.119.576,00	\$ 2.119.576,00
8M0058458	BRACKET VARILLA DEL CAMBIO	1	\$ 315.327,73	\$ 315.327,73
8M0181784	SENSOR POSICION DEL CAMBIO	1	\$ 554.317,65	\$ 554.317,65
8M0088064	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY 115/stator	1	\$ 1.495.342,00	\$ 1.495.342,00
8M0094923	SENSOR DE TRIM 90/115	1	\$ 380.976,47	\$ 380.976,47
8M0087850	EMPAQUE TAPA SUPERIOR	1	\$ 186.078,99	\$ 186.078,99
8M0142265	SENSOR NIVEL DE ACEITE	1	\$ 818.337,82	\$ 818.337,82
8M0135386	KIT FILTRO SEPARADOR DE AGUA /DESECHABLE	1	\$ 1.196.820,17	\$ 1.196.820,17
8M0142516	FITTING	1	\$ 14.073,95	\$ 14.073,95
8M0142575	PISTON COMPLETO 4-6L V6/V8	1	\$ 422.940,00	\$ 422.940,00
8M0142375	BIELA MOTOR MERCURY 200 / V6	1	\$ 432.194,96	\$ 432.194,96
8M0142379	RETENEDOR SUPERIOR CIGUEÑAL V6/V8	1	\$ 50.244,00	\$ 50.244,00
8M0142542	SENSOR TEMPERATURA DEL ACEITE MERCURY 300/V8	1	\$ 130.673,95	\$ 130.673,95
8M0142362	VALVULA DE ESCAPE V6/V8	1	\$ 45.161,34	\$ 45.161,34
8M0142361	VALVULA DE ADMISION V6/V8	1	\$ 43.825,21	\$ 43.825,21
8M0142359	SELLO DE VALVULA 4.6L V8	1	\$ 27.435,29	\$ 27.435,29
8M0142537	EMPAQUE MANIFOLD	1	\$ 19.507,56	\$ 19.507,56
8M0142779	CONJUNTO EXTENSION 5" NEGRO / V8	1	\$ 2.618.836,00	\$ 2.618.836,00
8M0142780	EXTENSION TUBO BOMBA DE AGUA V6-V8	1	\$ 33.581,51	\$ 33.581,51
8M0146066	EJE DE TRANSMISION CON RODAMIENTOS 25 INCH V8	1	\$ 3.236.074,00	\$ 3.236.074,00
8M0146063	EJE DE TRANSMISION CON RODAMIENTOS 25 INCH V6	1	\$ 2.749.428,00	\$ 2.749.428,00
8M0142775	SECCION INTERMEDIA V6-V8 NEGRA	1	\$ 4.195.640,34	\$ 4.195.640,34
8M0112869	TORNILLO DE DRENAJE ACEITE V6-V8	1	\$ 134.771,43	\$ 134.771,43
8M0142253	ACTUADOR DE CAMBIOS V6-V8	1	\$ 5.470.342,00	\$ 5.470.342,00
896895	TUERCA DE TORNILLOS TRANSMISION	1	\$ 10.332,77	\$ 10.332,77
8329692	MINI FUSIBLE 2 A	1	\$ 17.172,00	\$ 17.172,00
83296910	MINI FUSIBLE 10 A	1	\$ 14.073,95	\$ 14.073,95
832969T20	MINI FUSIBLE 20 A	1	\$ 22.625,21	\$ 22.625,21

8M0142736	SELLO TERMINAL DE ESCAPE EN RALENTI	1	\$ 38.302,52	\$ 38.302,52
8M0142389	TAPON DE VOLANTE	1	\$ 6.148,00	\$ 6.148,00
8M0126144	FILTRO DE COMBUSTIBLE BOTE MERCURY	1	\$ 516.282,35	\$ 516.282,35
8M0103288	BOMBA DE COMBUSTIBLE ELECTRICA ALTA PRESION V6-V8	1	\$ 1.397.418,49	\$ 1.397.418,49
8M0103289	BOMBA DE COMBUSTIBLE ELECTRICA BAJA PRESION V6-V8	1	\$ 1.250.621,85	\$ 1.250.621,85
8M0142264	INYECTORES V6-V8	1	\$ 923.714,28	\$ 923.714,28
8M0037209	EMPAQUE RETENEDOR MODULO DE COMBUSTIBLE V6-V8	1	\$ 15.766,39	\$ 15.766,39
8M0142979	KIT DE SELLOS TRANSMISION 175 HP	1	\$ 604.200,00	\$ 604.200,00
8M0142435	ACOPLAMIENTO BOMBA DE AGUA	1	\$ 106.000,00	\$ 106.000,00
8M0142683	ARNES DE BOBINAS V6	1	\$ 156.327,73	\$ 156.327,73
8M0142548	SELLO MULTIPLE DE ADMISION PEQUEÑO V6-V8	1	\$ 15.321,01	\$ 15.321,01
8M0142561	SELLO MULTIPLE DE ADMISION GRANDE V6	1	\$ 78.386,55	\$ 78.386,55
8M0146102	SELLO CUERPO DE ACELERACION V6	1	\$ 39.015,12	\$ 39.015,12
8M0142571	ABRAZADERA METALICA CUERPO DE ACELERACION V6	1	\$ 33.937,82	\$ 33.937,82
8M0123025	FILTRO DE ACEITE V6-V8	1	\$ 68.410,09	\$ 68.410,09
8M0149930	KIT DE MANTENIMIENTO 300 HORAS V6	1	\$ 1.335.778,15	\$ 1.335.778,15
8M0149929	KIT DE MANTENIMIENTO 100 HORAS V6-V8	1	\$ 318.801,68	\$ 318.801,68
830749	SELLO TORNILLO CAMBIO DE ACEITE V6-V8	1	\$ 4.028,00	\$ 4.028,00
8M0046297	SELLO SUPERIOR EJE DE MANDO V8	1	\$ 238.722,68	\$ 238.722,68
8M0142587	SELLO SILENCIADOR DE ESCAPE V8	1	\$ 55.761,34	\$ 55.761,34
8M0045676	RODAMIENTOS DE AGUJAS EJE DE TRANSMISION V8	1	\$ 287.268,90	\$ 287.268,90
8M0146566	RODAMIENTO CONICO SUPERIOR EJE DE MANDO V8	1	\$ 307.043,70	\$ 307.043,70
8M0146553	RODAMIENTO CONICO INFERIOR EJE DE MANDO V8	1	\$ 307.043,70	\$ 307.043,70
8M0063267	SHIM RODAMIENTO SUPERIOR V8	1	\$ 85.156,30	\$ 85.156,30
8M0063268	SHIM RODAMIENTO INFERIOR V8	1	\$ 113.927,73	\$ 113.927,73
8M0046636	TUERCA PIÑON CORONA V8	1	\$ 126.576,47	\$ 126.576,47
8M0062703	ARANDELA TUERCA PIÑON CORONA	1	\$ 120.697,48	\$ 120.697,48
8M0142471	SELLO TUBO VARILLA MEDIDORA DE ACEITE	1	\$ 3.473,95	\$ 3.473,95
8M0142601	VARILLA MEDIDORA DE ACEITE V6	1	\$ 2.332,00	\$ 2.332,00
8M0142591	MOTOR DE TRIM V6-V8	1	\$ 154.546,22	\$ 154.546,22
8M0060141	VALVULA MANUAL DE TRIM V6-V8	1	\$ 1.115.583,20	\$ 1.115.583,20
8M0094889	PASADOR DE TRIM SUPERIOR V6-V8	1	\$ 364.497,48	\$ 364.497,48
821539	TORNILLO DE PASADOR SUPERIOR TRIM GEN I	1	\$ 95.400,00	\$ 95.400,00
8M0050058	TORNILLO DE PASADOR SUPERIOR TRIM GEN II	1	\$ 15.766,39	\$ 15.766,39

899044	SEGURO PARA GUAYAS	1	\$ 34.662,00	\$ 34.662,00
8M0142679	MOTOR DE ARRANQUE V6-V8	1	\$ 1.612.048,00	\$ 1.612.048,00
8M0146003	TUERCAS POSTES PARA CABLE DE BATERIA	1	\$ 3.473,95	\$ 3.473,95
S3227	ELEMENTO FILTRO RACOR	1	\$ 185.366,39	\$ 185.366,39
877767K01	FILTRO DE ACEITE MERCURY 200 /4 CYL VERADO	1	\$ 78.030,26	\$ 78.030,26
818298Q1	ANODO POWER TRIM	1	\$ 68.499,16	\$ 68.499,16
8M0101601	BUJE HELICE MERCURY SSR HD 1.25" / V8 / 350 VERADO	1	\$ 929.593,28	\$ 929.593,28
8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	1	\$ 163.097,48	\$ 163.097,48
8M0204737	BUJIA NGK LKAR7C-9 V6/V8	1	\$ 69.478,99	\$ 69.478,99
8M0142877	EJE PROPELLA MERCURY 300 4.6L /V8	1	\$ 1.575.569,75	\$ 1.575.569,75
8M0142871	DADO DEL CAMBIO 4.6L/V8	1	\$ 774.779,83	\$ 774.779,83
8172771	EMPAQUE BOMBA DE AGUA	1	\$ 19.507,56	\$ 19.507,56
8M0161150	JUEGO GUAYAS ACELERACION/CAMBIO	1	\$ 501.317,65	\$ 501.317,65
WUL10BK	CABLE MARINO ANCOR #10 NEGRO	1	\$ 12.915,96	\$ 12.915,96
WUL10RD	CABLE MARINO ANCOR #10 ROJO	1	\$ 12.915,96	\$ 12.915,96
WUL2/0BK	CABLE MARINO ANCOR #2/0 NEGRO	1	\$ 132.722,68	\$ 132.722,68
WUL2/0RD	CONDUCTOR CABLE ELÉCTRICO MARINO FLEXIBLE AISLADO AWG # 00 10 COLOR R	1	\$ 132.722,68	\$ 132.722,68
8M0142665	JUEGO CABLES DE BUJIA 3.4L V6	1	\$ 296.058,00	\$ 296.058,00
D27M	BATERIA OPTIMA AGM 12V/800CCA/1000 CA/66AH	1	\$ 1.906.218,14	\$ 1.906.218,14
8M0133062	FUSIBLE 60AMP	1	\$ 22.011,22	\$ 22.011,22
8M6001923	FUSIBLE 40 AMP	1	\$ 2.137,82	\$ 2.137,82
832969T20	FUSIBLE 20AMP	1	\$ 22.625,21	\$ 22.625,21
832969T15	FUSIBLE 15AMP	1	\$ 14.073,95	\$ 14.073,95
862646	FUSIBLE 5AMP	1	\$ 14.073,95	\$ 14.073,95
8329692	FUSIBLE 2AMP	1	\$ 17.172,00	\$ 17.172,00
881879T11	SENSOR PRESION DE ACEITE(0- 100PSI)	1	\$ 807.648,74	\$ 807.648,74
8M0142265	SENSOR NIVEL DE ACEITE	1	\$ 818.337,82	\$ 818.337,82
D31M	BATERIA OPTIMA AGM /12V /900CCA/1125 CA/75 AH	1	\$ 2.093.277,40	\$ 2.093.277,40
LN95	BATERIA BOSH AGM /12V /850CCA/1125 CA/75 AH	1	\$ 2.179.254,00	\$ 2.179.254,00
8M0138392	KIT DIAGNOSTICO G3	1	\$ 13.810.694,57	\$ 13.810.694,57
5511E-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 350 AMP/ 32V MAX/ DOBLE CIRCUITO	1	\$ 326.462,18	\$ 326.462,18
8261-BSS	PANEL DE SWITCH 8 POSICIONES BLUE SEA SYSTEMS	1	\$ 1.361.075,63	\$ 1.361.075,63
8M0142254	ARNES ELECTRICO PARA MOTOR F/B MERCURY 4T 175 HP	1	\$ 4.007.957,99	\$ 4.007.957,99
8M0142641	PCM MOTOR MERCURY 175 NO DTS	1	\$ 39.676.512,32	\$ 39.676.512,32
8M0162139	TERMOSTATO MERCURY 250/300V8 /200V6	1	\$ 554.317,65	\$ 554.317,65
8M0151319	HELICE MERCURY REVOLUTION 14.6X18 RH 4 ASPAS	1	\$ 4.381.452,10	\$ 4.381.452,10
8M0151235	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	1	\$ 4.296.384,88	\$ 4.296.384,88

43506T	HERRAMIENTA/LLAVE TUERCA EJE VERTICAL	1	\$ 398.078,99	\$ 398.078,99
8M0046632	HERRAMIENTA/TUERCA DE RETENCION DEL SOPORTE DEL COJINETE	1	\$ 1.774.921,01	\$ 1.774.921,01
8M0039309	HERRAMIENTA/ INSTALADOR DE ANILLOS	1	\$ 1.004.951,26	\$ 1.004.951,26
8M0151239	HELICE MERCURY ENERTIA PASO 14.0 X 19P RH	1	\$ 4.296.384,88	\$ 4.296.384,88
8M0151238	HELICE MERCURY ENERTIA PASO 14.0 X 19P LH	1	\$ 4.296.384,88	\$ 4.296.384,88
8M0028753	ABRAZADERA	1	\$ 25.386,55	\$ 25.386,55
883705T01	LIFT STRAP KIT	1	\$ 1.298.989,92	\$ 1.298.989,92

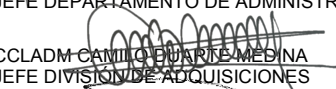
POR EL CONTRATANTE

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
COMANDANTE BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC


CNLADM AURA FUENTES MONTAÑA
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN


CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DIVISION DE ADQUISICIONES


MA2 SILVA CAMBEROS ANDRÉS FELIPE
EJECUTIVO DE CONTRATOS


OPS LISETH PATRICIA MENDOZA CARO
ASESORA JURÍDICO CONTRATOS.